



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.-

Considerando:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."*
- Que**, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República establece: *"Se reconoce y garantizará a las personas:... 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."*
- Que**, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas."*
- Que**, el Art. 84 de la Constitución de la República contiene la siguiente obligación: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución."*
- Que**, el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República prescribe como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que**, el Art. 275 de la Constitución de la República dispone. *"El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay."*
- Que**, el Art. 283 dispone que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir."*





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Que, el Art. 321 de la Constitución de la República determina que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República. Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Que el Art. 415 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Que el Art. 419 del citado cuerpo legal prescribe "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados."; La misma disposición legal determina que son bienes de dominio privado "a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;" y "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

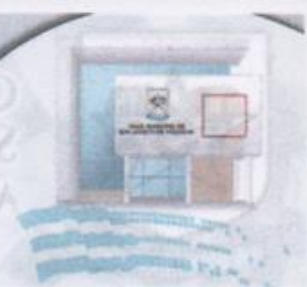
Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Artículo 1.- Valor Constitucional.- El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para toda la legislación nacional que aspira alcanzar una buena vida, una vida digna para todos y para todas.

Artículo 2.- Economía solidaria.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Artículo 3.- Actos de posesión.- Conscientes de los actos de posesión que determinados habitantes del cantón mantienen sobre algunos bienes inmuebles municipales, es prioritario:

- a) Adjudicar la tenencia de la tierra dentro del perímetro urbano y zonas de expansión urbana, considerando la función social y ambiental de la propiedad.
- b) Adjudicar predios urbanos, para dinamizar la economía y el desarrollo del Cantón.
- c) Otorgar escrituras públicas a los poseionarios en terrenos municipales; conforme el art. 419 COOTAD.-
- d) Controlar el crecimiento territorial en general y particularmente, el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas;
- e) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio;
- f) Conceder el dominio de la tierra siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite la propiedad.
- g) Otorgar el derecho al acceso a la propiedad haciendo efectivo la adopción de políticas públicas.
- h) Garantizar el acceso a la propiedad considerando los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en función del Plan Nacional para el Buen Vivir.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo 4.- Función Social.- Se garantiza el acceso a la propiedad como derecho fundamental, así como para su explotación, ligados al régimen de desarrollo y económico del país, y a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, garantizado los derechos de las personas y el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay

Artículo 5.- Función Ambiental.- Se garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento a los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la República.

Artículo 6.- Prevalencia del interés general sobre el particular.- A efectos de la adjudicación de predios urbanos, se considerará el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

CAPÍTULO II FACULTAD LEGAL PARA LA VENTA

Artículo 7.- Base legal.- El Art. 436 del COOTAD prescribe que, los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización.

Artículo 8.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza será aplicada en las áreas urbanas del cantón o zonas de expansión urbana.

Artículo 9.- La posesión de bienes inmuebles destinados a vivienda.- Se entenderá a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

Artículo 10.- Adjudicación de terrenos para dinamizar la economía y el desarrollo del Cantón.- Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar la adjudicación de terrenos para impulsar y dinamizar el sistema económico y política económica previsto en la Constitución de la República, además coadyuven en este marco constitucional a reconocer y legitimar las prácticas y experiencias solidarias de hacer economía y establezcan las condiciones necesarias para propiciar la construcción de un sistema social basado no solamente en el crecimiento económico



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



A toda costa sino acorde a la realidad de nuestros pueblos y de sus prácticas ancestrales.

CAPÍTULO III

De los bienes inmuebles municipales

Artículo 11.- Bienes municipales de dominio privado.- Se entenderán como tales los señalados en el Art. 419 del COOTAD.

Artículo 12.- Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales.- Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos de dominio privado del G.A.D. que cumplan con la función social y ambiental prescritos en esta ordenanza.

Artículo 13.- Beneficiarios.- Se considera a todas las personas que cumplan con las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y con las políticas públicas que adopte el G.A.D. para el efecto.

Artículo 14.-El G.A.D San Jacinto de Yaguachi.- Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de dominio privado debidamente inventariados y valorizados, tal como lo determina el Art. 426 del COOTAD.

CAPÍTULO IV

De los informes y Certificaciones

Artículo 15.- La Unidad de Legalización.- La unidad emitirá su informe en relación a la venta y su procedencia, de los predios o terrenos, realizará la inspección respectiva, y el levantamiento planimétricos a fin de determinar la superficie, y linderos del bien inmueble.

Artículo 16.- Avalúos y Catastro.- Certificará que el inmueble a adjudicarse consta en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado determinando su avalúo, y, llevará el inventario de los bienes privados de la municipalidad.

Artículo 17.- De la certificación de la Dirección Financiera.- Certificará que el bien no reporta provecho alguno a las finanzas del gobierno municipal o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. También emitirá el título de crédito en concepto del valor del terreno.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo. 18.- De Planificación.- La unidad competente presentará el informe de regulación urbana y las afectaciones existentes para estos predios; y, que el bien no se utilizará en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Artículo. 19.- Del Departamento Jurídico.- Informará que el bien inmueble de los bienes privados de la Municipalidad, cerciorándose para el efecto con el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado que lleva el departamento de avalúos y catastro, que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto de él. Elaborará la minuta correspondiente. Estará a cargo de realizar el trámite de forma conjunta con las Direcciones de la municipalidad, para la determinación de bien de dominio privado de la municipalidad, y su incorporación al inventario respectivo.

CAPÍTULO V

Requisitos para la solemnidad de la venta terrenos destinados a vivienda

Art. 20.- De las personas que soliciten la adjudicación para vivienda.- Aquellas personas naturales que estén en posesión de terrenos destinados para vivienda, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, y en caso de menores de edad estar legalmente representados.
- b) Ser ecuatoriano domiciliado en este Cantón
- c) Solicitud al señor Alcalde o Alcaldesa solicitando la escrituración del bien inmueble que mantiene en posesión;
- d) No encontrarse impedido/a para obligarse y contratar;
- e) Mantener la posesión del bien inmueble por un lapso ininterrumpido de cinco (5) años;
- f) Copia de la cédula de ciudadanía.
- g) Señalamiento de domicilio para futuras notificaciones; correo o número de teléfono
- h) tasa por certificados de no poseer bienes inmuebles, de no adeudar al municipio, y de inspección.

Artículo 21.- Solicitud.- Las personas que soliciten la escrituración de terrenos destinados a vivienda deberán presentar la solicitud en la que se hará constar:

- a) El lapso o tiempo de posesión que mantiene;
- b) La determinación de las obras y/o mejoras que ha realizado sobre el bien;
- c) El número de personas que habitan en el bien y el grado de parentesco que mantienen entre sí; y,



GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



- d) Determinar su estado civil
- e) determinar la ubicación del lote, y sus características.

CAPÍTULO VI

Requisitos para la solemnidad de la venta terrenos para dinamizar la economía y el desarrollo del Cantón.

Artículo. 22.- De Legalización.- Se legalizaran bienes inmuebles a personas naturales o jurídicas para dinamizar la economía y el desarrollo del Cantón, que acrediten cumplir con la función social y ambiental de la propiedad, es decir, que promuevan la producción y coadyuven al desarrollo sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay.

CAPÍTULO VII Del trámite

Artículo 23.- Notificación al beneficiario.- En caso de existir informe negativo se notificará al solicitante para, que en el término de tres (3) días complete la información, y/o cumpla las observaciones, o presente la impugnación que considere pertinente.

Capítulo VIII

De las características de los lotes de terreno, gravámenes y su valor

Artículo. 24.- Dimensión de los lotes de terreno.- Los lotes de terreno a legalizar tendrán como base la superficie y delimitación que se determine en el inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado, del departamento de Avalúos y Catastro, debiendo observarse las disposiciones de la ordenanza vigente.

Para efectos de terrenos destinados a vivienda, cuando coexistan con anterioridad a la expedición de la presente ordenanza y registrados en el inventario territorial de avalúos y catastros del municipio o en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el mismo sector, terrenos con una área inferior - no menor a la habitabilidad mínima - o mayor del área mínima prevista en la Ordenanza respectiva, serán considerados para que sean adjudicados a través de la venta, conforme lo prevé la presente ordenanza; al efecto el departamento de avalúos y catastros emitirá la certificación correspondiente.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Artículo 25.- Derecho de Tierra.- Con los informes pertinentes, la Dirección Financiera dispondrá que el departamento de rentas emita el título de crédito por concepto del derecho de tierra para cuyo efecto se fija el equivalente al 2.5 % de acuerdo al avalúo catastral actualizado.

Artículo 26.- Forma de pago.- Los beneficiarios lo harán de contado en dinero de curso legal que será depositado en la ventanilla única de tesorería del GAD Municipal.

Artículo 27.- Prohibición de enajenar.- Los lotes de terreno materia de la escrituración y adjudicación, amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar, debiéndose inscribirse esta prohibición conjuntamente con la adjudicación o legalización en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente, excepto, en el caso de terrenos destinados a vivienda, que se podrán hipotecar en una entidad bancaria, o para acogerse a los incentivos y beneficios que con el carácter económico ofrece el Gobierno Nacional a la población, para que accedan a créditos para construcción y mejoramiento de vivienda o sus similares.

Autorízase al señor Alcalde o Alcaldesa del Cantón, para que sobre la base de la facultad administrativa que le otorga el COOTAD, y previa justificación o comprobación respectiva, con el informe del señor Procurador Síndico, proceda a levantar la prohibición de enajenar de los lotes de terreno, cuando los adjudicatarios o propietarios así lo soliciten con el objeto de hipotecarlos a una entidad bancaria o para acogerse a los incentivos y beneficios que con el carácter económico ofrece el Gobierno Nacional a la población, para que accedan a créditos para construcción y mejoramiento de vivienda o sus similares. Dicha autorización deberá ser notificada al señor Registrador de la Propiedad del Cantón, para que proceda al levantamiento o cancelación de la prohibición de enajenar.

Excepcionalmente en cualquier momento el concejo municipal podrá levantar la prohibición señalada en este artículo si se demuestra que el beneficiario de la adjudicación o legalización se encuentra en estado de vulnerabilidad previo informe del departamento correspondiente.



CAPÍTULO IX De la adjudicación o legalización

Artículo 28.- Resolución del Concejo.- Con la documentación presentada, el señor Alcalde o Alcaldesa pondrá a conocimiento del Concejo Municipal quien conocerá y resolverá la adjudicación o legalización del terreno a favor del beneficiario, y dispondrá se elabore la respectiva minuta, se protocolice en la Notaría y se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza.

Artículo 29.- Catastro de los terrenos.- Determinada la cabida, superficie y linderos del lote de terreno, la Unidad de Avalúos y Catastros procederá a catastrarlo a nombre de su actual propietario, producto de la transferencia de dominio.

Artículo 30.- Prohibición para la Adjudicación.- No se adjudicará terrenos o predios en aquellas zonas, sectores que se encuentren afectados por las Zonas de Protección, en las Zonas Urbanas, Rurales y Áreas de Influencia en el Cantón. Así también no se adjudicará por afectaciones dispuestas en otras leyes vigentes y en los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Artículo. 31.- Los costos.- Los costos que se generen por efecto de impresiones de planos, certificaciones municipales, escritura pública, y de otras solemnidades de la venta, serán de cargo del beneficiario de la adjudicación o legalización que serán canceladas en la ventanilla única de tesorería del G.A.D. Municipal.

Disposiciones generales

Primera.- Exención.- Los bienes inmuebles adjudicados, gozarán de la exención de impuestos de conformidad a lo que disponga el COOTAD.

Segunda.- Prohibición.- (462 COOTAD) No podrán adquirir el dominio o beneficiarse de los efectos de esta Ordenanza ningún miembro del Concejo u funcionario de la municipalidad, ni persona que ejerza autoridad en la institución, por sí ni por interpuesta persona.

Tercera.- Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el COOTAD, Código Civil, Ley de Registro, Ley Notarial, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.





GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



Cuarta.- Convenios.- El Gobierno Municipal podrá suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas, notarias que procure coadyuvar cumplir con la función social y ambiental de la propiedad.


Quinta.- Derogatoria.- Deróguese el capítulo III de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Vacantes o Mostrencos y la Legalización de Bienes en Posesión de los Particulares del Cantón San Jacinto de Yaguachi, y déjese sin efecto Jurídico toda ordenanza, norma, disposición o resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza; pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza parcialmente derogada, y formas legítimas de adquirir el dominio.

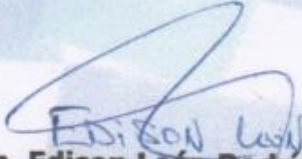
Sexta.- vigencia.- La presente ordenanza que reglamenta el proceso de adjudicación y venta de terrenos municipales ubicados en la zona urbana, y de expansión urbana del cantón San Jacinto de Yaguachi, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación efectuada en cualquiera de las formas previstas en el Art. 324 del COOTAD, sin perjuicio de ser publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

UNICA.- Mientras se realiza el inventario de valorización de predios en la zona urbana, y de expansión urbana del Cantón San Jacinto de Yaguachi, sobre bienes inmuebles de dominio privado, se autoriza al Departamento de Avalúos y Catastro del GAD Municipal, cumplir con el objeto de la presente ordenanza en base a la información que para el efecto reposa en sus archivos, y la documentación que remita la Unidad de Legalización de la Tierra.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi, a los veinticuatro días del mes marzo de 2016.


Lcdo. Daniel AVECILLA ARIAS
Alcalde del Cantón


Ab. Edison LEÓN RODRIGUEZ
Secretario General





**GAD MUNICIPAL
SAN JACINTO DE YAGUACHI
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesiones ordinarias celebradas los días diecisiete y veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, presidida por el Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, Alcalde del Cantón.

Yaguachi, 28 de marzo de 2016.

Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, y dispongo su vigencia a partir de la publicación en la página web de la Institución, y en el Registro Oficial del Ecuador.

Yaguachi, 29 de marzo de 2016.

Lcdo. Daniel AVECILLA Arias
Alcalde del cantón

Ab. Edison León Rodríguez

Secretario General

Lcdo. Daniel AVECILLA Arias

Alcalde del Cantón

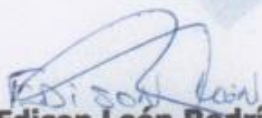


GAD MUNICIPAL SAN JACINTO DE YAGUACHI ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019




El Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, sancionó y ordenó su vigencia debiendo cumplirse con la publicación en la página web de la institución, y Registro Oficial del Ecuador, de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, a los veintinueve días de marzo de dos mil dieciséis.- Lo certifico.-

Yaguachi 29 de marzo de 2016.-


Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General

RAZON: Siento como tal que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**, se encuentra publicada en la página web de la institución.

Yaguachi, 30 de marzo de 2016.


Ab. Edison León Rodríguez
Secretario General



CERTIFICO
QUE LA PRESENTE COPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL

FECHA Y HORA 11-ABRIL-2016

A LAS 15:40

AB. Edison León Rodríguez (R.G.F.S.)